

de América, queda designado Observador del Gobierno dominicano a la Conferencia Técnica Internacional para la Protección de la Naturaleza, que tendrá lugar en los Estados Unidos de América, del 22 de agosto al 1º de septiembre del corriente año del 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5913 que nombra al señor Thomas Hefferman Cónsul Honorario de la República en Saint John, New Brunswick, Canadá.— G. O. Nº 6964, del 20 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5913.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Tomás Hefferman, queda nombrado Cónsul Honorario de la República Dominicana en Saint John, New Brunswick, Canada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5914 que nombra al Subsecretario de E. de Previsión Social Lic. Bernardo Díaz, Miembro del Comité Nacional de Alimentos.— G. O. Nº 6962, del 16 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5914.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Bernardo Díaz, Subsecretario de

Estado de Previsión Social, queda nombrado Miembro del Comité Nacional de Alimentos, previsto por la Ley N° 152, del 13 de Septiembre de 1939, en sustitución del señor Miguel Angel Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5914-Bis, que concede la incorporación de la Sociedad "La Protectora", de Ciudad Trujillo.— G. O. N° 6964, del 20 de Julio de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5914-Bis.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 21 de Junio de 1949, los señores Virgilio Yoy y Manuel Emilio Pérez Melo, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad de Socorro Mutuo y Cultural "La Protectora", domiciliada en Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de dicha asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley.

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder, como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad "La Protectora" con su domicilio en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 103º de la Independencia, 86º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.